

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-A-MPM**

Iquitos, 16 de Diciembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Unanimidad la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 102-2024-SO-MPM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el artículo 195 de la carta fundamental subraya que son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; asimismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de misma ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, en casos particulares, la administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, a la fecha se encuentra vigente el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias, la cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2019-A-MPM.

Que, a fin de actualizar las condiciones establecidas en el referido Reglamento conforme a la normatividad vigente, así como, otorgar mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, es necesario aprobar un nuevo reglamento acorde con la actual situación;

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)

**RIS Amazonas**  
Bosque tropical. Manantial natural del Mundo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en este sentido, mediante el Informe Técnico N° 141-2024-GR-MPM de fecha 03 de Diciembre del 2024, la Gerencia de Rentas propone la aprobación del proyecto de Ordenanza del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias que beneficien a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que mediante Informe Legal N° 1015-2024-OAJ-MPM, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando que resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, quedando sujeta su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N° 012-2024-CPR-MPM, la Comisión Permanente de Rentas, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto por MAYORÍA de sus miembros, recomiendan APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto UNANIME de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

### Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo promover el cumplimiento tributario mediante el establecimiento de un fraccionamiento con planes de pagos flexibles a favor de los contribuyentes.

### Artículo 2.- Alcances

Para el fraccionamiento podrán acogerse las personas naturales o jurídicas que tengan pendiente de pago deudas tributarias correspondientes a impuesto predial, arbitrios, impuesto vehicular, multas tributarias, multas administrativas y papeletas de tránsito, administradas por la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 3. - **Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Deudor: El titular de la deuda, su representante o un tercero debidamente autorizado.
- Deuda tributaria: La constituida por tributos, multas tributarias, reajustes, gastos asociados e intereses moratorios.
- Deuda no tributaria: La constituida por papeletas de tránsito, multas administrativas y otras de carácter administrativo, así como los reajustes, gastos asociados e intereses moratorios.
- Fraccionamiento: Opción de pagar una deuda tributaria o deuda no tributaria, en cuotas mensuales, previo pago de una cuota inicial y la firma de un convenio.
- Cuota inicial: Importe que debe pagarse para acceder al fraccionamiento.
- Interés de fraccionamiento: Interés aplicable a cada cuota de amortización.

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Cuota mensual: Importe mensual de amortización incluido intereses de fraccionamiento a cancelar.
- TIM: Tasa de interés moratorio.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria.
- MuniPay: Plataforma y casilla Electrónica de la Municipalidad de Maynas.
- Código: Texto único ordenado del Código Tributario, aprobado por el D.S. N°133-2013-EF y modificatorias.

#### Artículo 4.- Personas que pueden acogerse al fraccionamiento

Podrán acogerse al fraccionamiento las personas naturales o jurídicas que tengan pendiente de pago deudas tributarias correspondientes a impuesto predial, arbitrios, impuesto vehicular, multas tributarias, multas administrativas y papeletas de tránsito, administradas por la Municipalidad Provincial de Maynas.

#### Artículo 5.- Condiciones generales para acceder al fraccionamiento

Son las siguientes:

1. Solo podrán acogerse las deudas *Tributarias* generadas hasta el ejercicio del año anterior al de la presentación de la solicitud de fraccionamiento, con excepción de las Multas Tributarias que puede realizarse inmediatamente, sin embargo, para las deudas *No tributarias* como son: multas administrativas y papeletas de tránsito u otra si hubiese, podrán acogerse cuando éstas cuenten con Resolución de Sanción debidamente notificadas, por lo que podrán realizar dos fraccionamientos si fuese el caso, un Tributario y un No Tributario, mientras este al día en sus pagos.
2. Se debe reconocer los tipos de deuda para solicitar el fraccionamiento:
  - a) **Deuda Tributaria:**
    - Impuesto predial
    - Arbitrios municipales
    - Impuesto vehicular
    - Multas tributarias
  - b) **Deuda NO tributaria**
    - Multas administrativas
    - Papeletas de tránsito
    - Otras en caso hubiese.
3. No es posible, bajo ninguna circunstancia; el fraccionamiento del Impuesto de Alcabala ni del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos; debido a que la ley de Tributación Municipal así lo establece ("Artículo 21.- *El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata(...)*"; y "Artículo 58.- *Forma de pago. El Impuesto a los EPND se pagará de la forma siguiente:*
  - a) *Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.*
  - b) *En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización.*

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*c) Excepcionalmente en el caso de espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del Impuesto en la fecha y lugar de realización del evento.*

4. Para poder realizar el fraccionamiento de deudas NO TRIBUTARIAS, las áreas encargadas de la administración de esas deudas, deben remitir los expedientes completos de Multa Administrativa y Papeleta de Tránsito u otra si hubiese a la Gerencia de Rentas – Sub Gerencia de Recaudación, teniendo que contener de manera obligatoria como principal documento la Resolución de Sanción debidamente notificada.
5. El monto de la deuda solicitada a fraccionar debe ser igual o mayor al 15% de la UIT vigente al año de la solicitud.
6. La cuota inicial deberá ser igual o mayor al 30% de la deuda solicitada, en caso de deudas con procedimientos de cobranza coactiva, la cuota inicial no podrá ser menor al 40% de la deuda total a fraccionar (Con visto bueno del ejecutor coactivo). En caso de sumarse cuotas en estado ordinario o con valor emitido, con cuotas en cobranza coactiva, se considerará la inicial no menor de 40% del monto total a fraccionar. En los casos donde se haya trabado medidas cautelares en un procedimiento coactivo, la cuota inicial de fraccionamiento no podrá ser menor al 50% de la deuda solicitada, y se requerirá previamente a la suscripción del convenio de fraccionamiento la aprobación y consentimiento del ejecutor coactivo mediante visto bueno.
7. Sobre el monto calculado de la cuota inicial se sumará la liquidación de gastos y costas de los procedimientos coactivos.
8. Las cuotas mensuales en ningún caso serán menores a 3% de la UIT vigente, en caso de deudas con cobranza coactiva, las cuotas mensuales no podrán ser menores a 4% de la UIT.
9. No se podrá fraccionar por más de 12 cuotas, salvo lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, y siempre y cuando cumpla con lo indicado en el numeral 2 y 4 del presente artículo 5°.
10. Para aprobar el fraccionamiento debe verificarse que se haya subsanado la falta cometida en caso de tratarse de multas administrativas o papeletas de tránsito.
11. Para aprobar el fraccionamiento debe verificarse que no se haya presentado ningún Recurso de reclamación contra la deuda materia o desistirse si se hubiera presentado.
12. Para aprobar el fraccionamiento debe verificarse que no se tenga a la fecha de suscripción cuotas vencidas en otro convenio de fraccionamiento del mismo tipo de deuda.
13. En caso de deudas iguales o mayores a 5 UIT vigente, debe ofrecer una garantía sea carta fianza, hipoteca o prenda con entrega jurídica.

**Artículo 6.- Información y documentos a presentar.** – La solicitud de fraccionamiento tiene carácter de declaración jurada por lo tanto deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. RUC o número de documento de identidad, vigente del titular o representante acreditado (adjuntar copia).
2. En caso de representación de una persona natural, presentar original de la carta poder legalizada notarialmente debidamente suscrita por el titular, indicando de manera específica el poder para realizar el convenio, más una copia del titular y del representante.
3. En caso de representación una persona jurídica, presentar una copia simple del poder inscrito en los registros públicos más una copia del DNI del representante.
4. Presentación del original y copia de un recibo, ya sea de luz, agua del mes anterior o del mes en curso.
5. Domicilio fiscal (adjuntar croquis en caso sea necesario)

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado, correo electrónico, o algún otro medio de comunicación con el solicitante.
7. El monto total de la deuda a fraccionar.
8. El monto de la cuota inicial.
9. El monto de cada una de las cuotas mensuales incluidas los intereses y fecha de vencimiento de cada cuota.
10. Si hubiera algún beneficio especial indicación expresa del mismo y fecha de vencimiento del beneficio. Adicionalmente, adjuntar copia simple del recibo de luz, agua o teléfono fijo, donde se indique claramente la dirección del solicitante.

**Artículo 7.- Procedimiento para la suscripción y aprobación automática de convenio.** El procedimiento para suscribir y aprobar el convenio de fraccionamiento, puede realizarse de forma presencial o mediante la Plataforma y casilla electrónica MuniPay:

1. **Presencial, en los módulos de atención:**
  - El deudor indica al personal del módulo de atención el rubro de la deuda a fraccionar y propone el número de cuotas.
  - El personal de atención verifica el estado de cuenta corriente donde figura la deuda motivo del fraccionamiento y procede a calcular la cuota inicial y el monto de cada cuota, incluido los intereses. Asimismo, pone en conocimiento del deudor las condiciones bajo las cuales se otorga el Convenio de Fraccionamiento, o propone modificar los montos solicitados, según sea el caso.
  - Si el deudor está de acuerdo con las condiciones del fraccionamiento procede a firmar la solicitud declaración jurada y cancela la cuota inicial, con lo cual queda aprobado automáticamente el Convenio de Fraccionamiento.
  - Todos los documentos integrantes de este trámite, pasarán a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, para su control y seguimiento del fiel cumplimiento de pago de las cuotas solicitadas.
2. **Virtual, mediante la plataforma y Casilla Electrónica de MuniPay**
  - El deudor ingresa al sistema de MuniPay, con sus respectivas credenciales.
  - Seleccionar las deudas que formarán parte del fraccionamiento.
  - Seleccionar la opción "Fraccionamiento".
  - Especifica los parámetros del fraccionamiento: número de cuotas.
  - Realiza una simulación de cuotas del fraccionamiento.
  - Acepta la simulación.
  - Carga los documentos solicitados en el artículo 6.
  - Realiza el pago de la inicial y con eso se genera la deuda mensual, de acuerdo a la simulación. De esta forma queda aprobado automáticamente el Convenio de Fraccionamiento.
  - Todos los documentos integrantes de este trámite, pasarán a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, para su control y seguimiento del fiel cumplimiento de pago de las cuotas solicitadas.

**Artículo 8.- Facultad discrecional de Fraccionamiento.** En casos especiales la Gerencia de Rentas o quien haga sus veces, tendrá facultad discrecional por el presente reglamento para aprobar convenios de fraccionamiento en condiciones distintas a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Artículo 9.- Cuota inicial, cuota mensual y vencimiento.** La cuota inicial está constituida por el 30% o 40% del total de la deuda materia del fraccionamiento (Art 5 del presente reglamento) y debe ser cancelada previamente a la suscripción del convenio. La cuota mensual está compuesta por el importe de la amortización de la deuda, más los intereses de fraccionamiento y vence el último día hábil de cada mes a partir del mes siguiente al de la fecha de suscripción del convenio.

**Artículo 10.- Interés de fraccionamiento.** - El interés de fraccionamiento será el 80% de la tasa de interés vigente y se calcula a partir del día siguiente de la suscripción del convenio de fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de cada cuota mensual.

**Artículo 11.- Pérdida de fraccionamiento.** - Se pierde el fraccionamiento por:

1. La no cancelación de dos (02) cuotas continuas o alternadas.
2. En caso de adeudar solo una (01) cuota pendiente se pierde el fraccionamiento al no pagar dicha cuota habiendo pasado siete (07) días calendario posteriores a la fecha de su vencimiento.
3. La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria notificará al deudor para que cancele la cuota o cuotas respectivas, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de vencidas, posterior a la misma se procederá a la emisión de la Resolución de Pérdida del Fraccionamiento (RPF).

**Artículo 12.- Nulidad y efectos/ consecuencias de la pérdida de fraccionamiento.**

El convenio de fraccionamiento otorgado será declarado nulo cuando:

1. De la verificación posterior, la Administración determine que alguno de los datos o documentos proporcionados por el deudor o su representante es falso o se hubieran omitido datos, documentación o circunstancia que hubieran influido en el otorgamiento del mismo.
2. Al operar la pérdida de fraccionamiento y habiendo sido notificado el plazo, para la cancelación de la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento (RPF), se procederá con el quiebre del fraccionamiento; esto se dará a solicitud del contribuyente o por autorización de la Sub Gerencia de Recaudación, para la notificación de los valores correspondientes y se recalculará la deuda total fraccionada desde la fecha de generación de la misma con los intereses moratorio (TIM) vigente. La cuota inicial y las cuotas de amortización que se hubieran cancelado, compensarán primero los intereses y la deuda principal más antigua y así sucesivamente. El interés de fraccionamiento cancelado en un convenio cubre los gastos administrativos del mismo por lo tanto no son materia de devolución o compensación. En caso de no realizar el quiebre de fraccionamiento; en un plazo de veinte (20) días hábiles, la cobranza se realizará sobre el monto total indicado en la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento. La pérdida de fraccionamiento implica también la pérdida de los beneficios adicionales que el deudor hubiera obtenido dentro del plazo vigente del convenio.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

##### **PRIMERA. - VIGENCIA**

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO**

**ENCÁRGUESE** el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, Secretaría General y oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

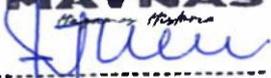
**TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.**

**AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas a dictar normas complementarias y/o reglamentarias a través de Decretos de Alcaldía necesarios para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA. - DEROGATORIA**

**DERÓGUESE** toda norma municipal, contrario a lo normado en el presente reglamento.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS  
ALCALDE